

**Audiaxis Auditores S.L.P.**  
Informe Anual de Transparencia  
Ejercicio 2016



**Audiaxis**

## Informe anual de Transparencia Ejercicio 2016

1. Carta del Director Ejecutivo
2. Descripción de la Firma
3. Forma jurídica y propiedad
4. Vínculos y alianzas con redes y participación en colectivos profesionales
5. Órganos de gobierno
6. Sistema interno de control de calidad
7. Relación de entidades de interés público
8. Procedimientos para garantizar la independencia
9. Procedimientos de formación
10. Información sobre el volumen de negocio de la Firma
11. Información sobre la remuneración de los socios

## 1. Carta del Director Ejecutivo

*En cumplimiento a lo establecido en la ley 22/2015, por el que se aprueba la actual Ley de Auditoría de Cuentas, así como por el Real decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrollaba, el Texto refundido de la Ley de Auditoría, aprobada por el Real Decreto Legislativo de 1/2011 de 1º de julio, tenemos el gusto de presentar, un nuevo año, el presente Informe de Transparencia, correspondiente al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2016, y relativo a nuestra entidad, AUDIAXIS AUDITORES, S.L.P.*

*Como ya hemos indicado en versiones anteriores de nuestro Informe de Transparencia, si bien éstos están regulados, por las citadas legislaciones, desde nuestro punto de vista, este Informe, es una herramienta eficaz, para conocer mejor a, nuestra entidad y ver la forma que tenemos de organizarnos y regirnos, en nuestro trabajo diario, con el fin de obtener una mejor cualidad y seguridad en el mismo.*

*Este informe, contiene aspectos tales como, quienes son los propietarios de la Firma, quienes son los órganos de gobierno, nuestras políticas de calidad y control, la relación de entidades de interés público auditadas, en el ejercicio considerado, nuestras políticas de formación del personal, etc.*

*Desde el inicio, nuestra Firma, ha tenido como objetivo el servicio al cliente, y como se indica en el presente Informe de Transparencia, nos hemos basado en tres pilares fundamentales, la calidad de servicio, la atención personalizada y la planificación estratégica.*

*La actualización y mejora de nuestros procedimientos, recogidos en nuestro Manual de Control de Calidad, que se actualiza periódicamente, y reflejado de forma resumida, en este Informe, con especial atención a la Independencia con el cliente, la formación del personal, y el seguimiento de la normativa vigente, son las bases de nuestra forma de ser, para llegar a los objetivos perseguidos.*

*Barcelona, 31 de marzo de 2017*

**Josep M. Morera**

## 2. Descripción de la Firma

### Presentación de la Firma

AUDIAXIS AUDITORES, S.L.P., (en adelante también la Firma) nació en el año 1990 como una firma de auditoría, con el fin de satisfacer una vocación de servicio al cliente y de autorrealización personal por parte de una serie de profesionales del ámbito de la auditoría. Alrededor de este núcleo inicial se ha integrado un importante equipo de profesionales altamente cualificados e independientes.

A lo largo de nuestra trayectoria nos enorgullece haber consolidado una Firma que apoya su filosofía en tres pilares fundamentales: la calidad de servicio, la atención personalizada y la planificación estratégica, con el único objetivo de transformar el conocimiento en valor para nuestros clientes y, de esta forma, poder anticiparnos a sus necesidades.

Gracias a esta vocación de crecimiento, al espíritu innovador de nuestro equipo de profesionales y a su capacidad para adaptarse a los constantes cambios del entorno, nos hemos hecho acreedores de la confianza de todos y cada uno de nuestros clientes.

Nos enorgullece haber consolidado una Firma que afronta cada trabajo sobre dos líneas básicas de actuación. Por una parte, considerar las necesidades y el ámbito económico en que se desenvuelve nuestro cliente y ajustar con el rigor adecuado las técnicas de auditoría a sus circunstancias específicas, asignando los profesionales más adecuados en cada caso. Por otro lado, alcanzar todos los objetivos preestablecidos de una manera suave y progresiva, sin distorsionar la operativa de la empresa y mejorando los sistemas administrativos, de manera que la información fluya con los controles adecuados.

### Valores de la Firma

#### *Vocación de servicio y atención personalizada*

El servicio al cliente supone para AUDIAXIS AUDITORES, S.L.P. un auténtico reto; superar sus expectativas poniendo a su disposición todo nuestro conocimiento, nuestras capacidades y nuestro empeño personal, con la finalidad principal de aportarle valor y acompañarle hacia el camino de la excelencia.

#### *Confianza*

La confianza es el eje de nuestros servicios profesionales. Es por ello que la filosofía de AUDIAXIS AUDITORES, S.L.P. es orientar las relaciones con sus clientes para que sean duraderas y poder apoyarles a lo largo de su crecimiento estratégico.

#### *Compromiso ético y confidencialidad*

Nuestra cultura empresarial y todas nuestras intervenciones están basadas en la honestidad y en un profundo sentido ético, desde el momento en que cada profesional toma sus decisiones, hasta el modo en que se trata al cliente.

#### *Cultura de innovación*

Nuestra Firma está atenta a la realidad del mundo de los negocios y del mercado, a sus constantes evoluciones, y responde a esta necesidad de adaptarse de forma inmediata a los cambios y nuevas tendencias asumiendo los riesgos necesarios e innovando los procesos con el único objetivo de que nuestros clientes salgan beneficiados.

### 3. Forma jurídica y propiedad

AUDIAXIS AUDITORES, S.L.P., es una sociedad limitada profesional, regulada por la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

La Firma, está inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, con N.I.F. B 59.159.822, así como en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas de España, con el número S.0744.

Solo pueden ser socios de la Firma, personas físicas miembros del Registro Oficial de Auditores de Cuentas. Así pues, el 100% del capital y de los derechos de voto pertenecen a socios auditores de cuentas, registrados en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, siendo éstos los siguientes:

- ENRIQUE FAURA LLUIS
- JOSEP MANUEL MORERA LOSA
- NOELIA ACOSTA SÁNCHEZ

**Enrique Faura Lluís**, en representación de España, y como miembro del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, formó parte del grupo de trabajo "Liberalisation-Qualification Working Party" de la FEE (Fédération des Experts Comptables Européens), órgano consultivo de la Comisión Europea. Así mismo, también fue miembro de la Comisión de Defensa del Colegiado, del Col.legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya. Actualmente es miembro de la Comisión de Actuaciones Periciales del Col.legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya.

**Josep M. Morera**, es miembro de la Comisión de Entidades no Lucrativas del Col.legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya.

**Noelia Acosta Sánchez**, es miembro de la Comisión de Responsabilidad Social Cooperativa del Col.legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya.

### 4. Vínculos y alianzas con redes y participación en colectivos profesionales

La Firma, además de su participación en los colectivos profesionales, INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA y EL COL.LEGI DE CENSORS JURATS DE COMPTES DE CATALUNYA, pertenece a su vez al foro de reflexión GRUPO 20.

GRUPO 20 nació de 18 firmas de auditoría españolas, que decidieron crear un foro de reflexión, debate y opinión sobre todos los aspectos relacionados con la auditoría, su papel en la sociedad y, en general, con todo lo que hace referencia a la transferencia de la información económica y financiera.

Habida cuenta de las discrepancias interpretativas y jurídicas, respecto a si Audiaxis Auditores, S.L.P. forma parte o no de una red, de forma cautelar creemos oportuno, incluir en este informe de transparencia la siguiente información referente a uno de los socios de Audiaxis Auditores, S.L.P.:

- Es administrador y socio de RBI, S.L., cuyo objeto social, es la compra-venta y explotación de inmuebles y la tenencia y venta de valores mobiliarios o participaciones sociales.

- Es administrador y posee una participación indirecta en Cercle d'Estudis Abac, S.L., cuyo objeto social, es la compra-venta y explotación de inmuebles y la tenencia y venta de valores mobiliarios o participaciones sociales.

- Posee una participación minoritaria e indirecta en Zimma Corporate, S.L., cuyo objeto social, es la compra-venta y explotación de inmuebles y la tenencia y venta de valores mobiliarios o participaciones sociales.

- Posee una participación como socio no profesional, minoritaria e indirecta en AddVANTE economistas y abogados, S.L.P., cuyo objeto social es el ejercicio de las actividades de abogado y economista.

- Es accionista de AddVANTE forense y concursal, S.L.P., cuyo objeto social es la administración concursal.

- Posee una participación minoritaria e indirecta en Smart BPO, S.L., cuyo objeto social, entre otros, es la prestación de servicios de asesoramiento y mediación en materia tributaria, mercantil, contable, laboral y la elaboración de contabilidades, la teneduría de libros y la censura de cuentas, así como la prestación de servicios relacionados con la administración, gestión y organización de empresas.

- Posee una participación minoritaria e indirecta en Ecogesa XXI, S.L., cuyo objeto social, entre otros, es la prestación de servicios de asesoramiento medio ambiental, el asesoramiento y gestión para la implantación de distintivos medioambientales, la realización de estudios sobre el control de la contaminación, la gestión de residuos y la minimización de los mismos, así como la prestación de servicios de asesoramiento a empresas y la realización de estudios de mercado y planes de marketing.

## 5. Órganos de gobierno

Siendo AUDIAXIS AUDITORES, S.L.P., una sociedad profesional limitada, sus máximos órganos de decisión, son la Junta de Socios y los Administradores solidarios.

Entre otros aspectos, en los estatutos, de la Firma, y referente a dichos órganos de decisión, se establece lo siguiente:

### Junta de Socios

Es competencia de la Junta General de Socios deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

- La Censura de la gestión social, la aprobación de las cuentas anuales y la aplicación del resultado.
- El nombramiento y separación de los administradores, liquidadores, y en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
- La autorización a los administradores para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad que constituye el objeto social de la Firma.

- La modificación de los Estatutos Sociales.
- El aumento y la reducción del capital social.
- La transformación, fusión y escisión.
- La disolución de la sociedad.
- Cualesquiera otros acuerdos que expresamente reserven la Ley o los presentes estatutos a la competencia de la misma.

### Administradores Solidarios

- Las funciones asignadas a los Administradores Solidarios, consisten en la gestión, administración y representación de la Sociedad.

Desde el mes de julio de 2015, el órgano de administración de la Firma, esta encomendado, a Administradores Solidarios:

- ENRIQUE FAURA LLUIS
- JOSEP MANUEL MORERA LOSA

## 6. Sistema interno de control de calidad

En fecha 27 de julio de 2010, y como consecuencia de la Reforma de la Ley de Auditoría de 1 de julio de 2010, se acordó la creación del COMITÉ DE CALIDAD de AUDIAXIS AUDITORES, S.L.P. Este Comité está constituido por 3 miembros y su cargo tiene una duración de 4 años, siendo sus integrantes:

- NOELIA ACOSTA SANCHEZ
- ENRIQUE FAURA LLUIS
- JOSEP MANUEL MORERA LOSA

El objetivo de este manual es establecer, implementar, mantener, supervisar y aplicar un sistema de control de calidad que proporcione una garantía razonable de que los socios y los empleados de la Firma cumplen con las normas profesionales y que los informes emitidos por la Firma se adecuan a las circunstancias.

Este Manual es de aplicación a todos los servicios de auditoría y para todo el personal, y ha sido elaborado para:

- Comunicar la política de la Firma respecto a la actividad de auditoría.
- Explicar las políticas y procedimientos del sistema de Control de Calidad.
- Destacar los temas relativos a la ética profesional.
- Establecer guías prácticas y documentación soporte relativas al sistema de Control de Calidad.
- Establecer la estructura y funciones del personal.
- Identificar la metodología de trabajo aplicable.
- Asegurar el cumplimiento de la normativa relacionada con el Control de Calidad.

Entre otros puntos del Manual del Control de Calidad, se recogen aspectos tales como:

- Requisitos éticos
- Independencia
- Conflictos de intereses
- Confidencialidad

El Sistema interno del Control de Calidad, se encuentra recogido en el Manual de Control de Calidad, establecido por la Firma, el cual es actualizado periódicamente.

- Aceptación y continuidad de las relaciones y encargos específicos con los clientes
- Recursos humanos
- Contratación y fidelización
- Formación continuada
- Carrera profesional
- Designación de equipos de encargo
- Evaluación del personal
- Realización de encargos
- Supervisión
- Documentación

Los administradores de la Firma, consideran que el sistema de Control de Calidad establecido, funciona de forma eficiente.

AUDIAXIS AUDITORES, S.L.P., se somete periódicamente a las revisiones institucionales, tal como prevé la Ley de Auditoría de Cuentas, siendo la última revisión, de fecha 13 de marzo de 2015.

### Fuentes para la elaboración del Manual de Control de Calidad

Para la elaboración del Manual de Control de Calidad, de nuestra Firma, nos hemos basado en la siguiente normativa:

**Normativa Nacional:**

Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, que entró en vigor el día 17 de junio de 2016

Real Decreto Legislativo 1/2011 de 1 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.

Real Decreto 1517/2011 de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.

Resolución de 26 de octubre de 2011 del ICAC, por la que se publica la Norma de Control de Calidad Interno de los auditores de cuenta y sociedades de auditoría.

Resolución de 20 de diciembre de 2013 del Instituto de Contabilidad y auditoría de Cuentas, por el que se publica la modificación de la Norma de Control de Calidad Interno de los Auditores de Cuentas y Sociedades de Auditoría, publicada por resolución de 26 de octubre de 2011.

Real decreto 877/2015, de 2 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio.

**Adicionalmente también ha servido de referencia, la siguiente normativa:**

-Normas Técnicas de Auditoría, que tengan por objeto la regulación de los aspectos no contemplados en las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas por la Unión Europea.

Resolución de 15 de octubre de 2013, del Instituto de contabilidad ya Auditoría de Cuentas, resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría, para su aplicación en España (N.I.A.-ES)

Recomendaciones de la Comisión de 16 de mayo de 2002 sobre Independencia de los auditores de cuentas en la UE: Principios fundamentales.

Recomendaciones de la Comisión de 6 de mayo de 2008 relativas al control de calidad externo de los auditores legales y de las sociedades de auditoría que verifican las cuentas de las entidades de interés público.

Directiva 2006/43/CE de 17 de mayo de 2006 relativa a la auditoría legal de las cuentas y de las cuentas consolidadas.

Reglamento (UE) nº 537/2014, de 16 de abril de 2014, sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público y por el que se deroga la Decisión 2005/909/CE de la Comisión.

Directiva 2014/56/UE de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE, relativa

**Funciones y responsabilidades generales de todos los socios y los empleados, definidos en el Manual de Control de Calidad de la Firma**

Todos los socios y los empleados son, en distinto grado, responsables de aplicar las políticas de control de calidad de la Firma y garantes de fomentar una actitud de responsabilidad y liderazgo respecto a la calidad y transmitirla al resto de personal, así como promover una cultura interna que reconozca la calidad.

Todos los socios y los empleados deben cumplir las pautas siguientes:

- Proporcionar servicios profesionales de elevada calidad.
- Mantener la adecuada independencia, integridad y objetividad.
- Tener la formación y capacidad necesaria.
- Adoptar las decisiones apropiadas sobre aceptación y continuidad de los clientes.
- Obtener el asesoramiento adecuado en aspectos técnicos complejos.
- Impulsar la calidad en la planificación, ejecución y supervisión de los trabajos.
- Efectuar las revisiones internas y/o externas necesarias para asegurar la calidad de los trabajos.

### Responsabilidades de liderazgo en materia de calidad en la Firma, establecido en el Manual

Los socios de la firma y el ejemplo que dan influye de manera significativa en la cultura interna de la firma. La promoción de esta cultura interna orientada a la calidad depende de las actuaciones claras, y los mensajes procedentes de todos los niveles de la dirección de la firma, de forma que enfatizan las políticas y procedimientos de control de calidad de la firma de auditoría, con el requerimiento de:

Realizar el trabajo, cumpliendo las normas profesionales y los requerimientos normativos aplicables y

Emitir los informes que sean adecuados a las circunstancias.

Los socios asumen la responsabilidad de liderar y fomentar una cultura de control de calidad en la firma, así como de facilitar y mantener el presente manual y cualquier otra ayuda o recomendación necesarias para el desarrollo de la actividad que fomenten la calidad en los encargos.

La promoción de esta cultura interna incluye:

El establecimiento de políticas y procedimientos que aborden la evaluación del desempeño, la remuneración y la promoción relativos al personal de la firma.

La asignación de responsabilidades de dirección de tal forma que las consideraciones comerciales no se antepongan a la calidad del trabajo realizado y

Proporcionar los recursos suficientes para el desarrollo, la documentación y el apoyo a las políticas y procedimientos del control de calidad establecido por la firma.

La Firma designará de entre los socios u otros empleados cualificados, a las personas responsables de los elementos del sistema de control de calidad. Dichos responsables del sistema de control de calidad se constituirán en un Comité en un número mínimo de 3 y en un número máximo de 5.

Las personas que asuman responsabilidades u obligaciones específicas deberán demostrar una experiencia y unas competencias suficientes y adecuadas para cumplir sus responsabilidades.

### Posiciones de liderazgo, definidas en el Manual de Control de Calidad

En el manual de control de calidad, se hace referencia a muchas posiciones de liderazgo dentro de la Firma. Los socios pueden desempeñar más de una función siempre y cuando todo el personal tenga claras cuáles son las responsabilidades de cada socio. Dichas funciones se definen del modo siguiente:

**SG (Socio Gerente).** Es el garante final del funcionamiento del sistema de control de calidad. Debe responsabilizarse de supervisar la eficacia del trabajo realizado por el resto de las posiciones de liderazgo, siendo por tanto la persona encargada de realizar el seguimiento del control de calidad de la firma

Este seguimiento es el proceso que comprende la consideración y evaluación continua del sistema de control de calidad de la firma. Este proceso incluye una inspección periódica de una selección de encargos finalizados y está diseñado para proporcionar a la firma de auditoría una seguridad razonable de que su sistema de control de calidad opera eficazmente.

Finalmente será la persona a la que consultar y que debe proporcionar respuestas sobre todos los aspectos relacionados con la ética, lo que incluye la independencia, el conflicto de intereses, la privacidad y la confidencialidad.

**SE (Socio del Encargo)** Socio de la firma responsable del encargo y de su realización, así como del informe, que se emite en nombre de AUDIAXIS AUDITORES, S.L.P. y que tiene que estar inscrito en el R.O.A.C.

**RCCE (Revisor de control de calidad del encargo).** Socio, u otra persona de la firma de auditoría, debidamente cualificada, e inscrita en el R.O.A.C. que no forme parte del encargo, con experiencia y autoridad suficientes adecuadas para evaluar objetivamente los juicios significativos que el equipo del encargo ha realizado y las conclusiones alcanzadas a efectos de formulación del informe.

**RH (Recursos Humanos).** Persona responsable (no tiene por qué ser un socio) de todas las funciones de recursos humanos y del desarrollo profesional continuo.

## 7. Relación de entidades de interés público

Durante el ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2016, se han efectuado trabajos de auditoría, para las siguientes entidades clasificadas de interés público, entendiendo, como "entidades clasificadas de interés público" las definidas en el artículo 15 del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la ley de Auditoría de Cuentas, modificado, por la Disposición final primera, del Real Decreto 877/2015 de 2 de octubre:

*"1. A los efectos exclusivos de la dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, tendrán la consideración de entidades de interés público, las siguientes:*

*a) Las entidades de crédito, las entidades aseguradoras, así como las entidades emisoras de valores admitidos negociación en mercados oficiales de valores o en el mercado alternativo bursátil perteneciente al segmento de empresas en expansión.*

*b) Las empresas de servicios de inversión y las instituciones de inversión colectiva, que, durante dos ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, tenga como mínimo 5.000 clientes, en el primer caso, o 5.000 partícipes o accionistas, en el segundo caso, y las sociedades gestoras que administren dichas instituciones.*

*c) Los fondos de pensiones que, durante dos ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, tengan como mínimo 10.000 partícipes y las sociedades gestoras que administren dichos fondos.*

*d) Las fundaciones bancarias, las entidades de pago y las entidades de dinero electrónico.*

*e) Aquellas entidades distintas de las mencionadas en los párrafos anteriores cuyo importe neto de la cifra de negocio y plantilla media durante dos ejercicios consecutivos a la fecha de cierre de cada uno de ellos, sea superior a 2.000.000.000 de euros y a 4.000 empleados respectivamente.*

*f) Los grupos de sociedades en los que la sociedad dominante sea una de las entidades contempladas en las letras anteriores.*

*2. Las entidades mencionadas en el apartado 1.b), c) y e) perderán la consideración de entidades de interés público si dejan de reunir durante dos ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, los requisitos establecidos en dichos apartados.*

*Las entidades previstas en este apartado tendrán la condición de entidades de interés público, si reuniesen los requisitos para serlo al cierre del ejercicio social de s constitución, transformación o fusión y del ejercicio inmediato posterior. No obstante, en el caso de que una de las entidades que participen en la fusión o de que la entidad que se transforma tuviese la consideración de entidades de interés público en el ejercicio anterior a dicha operación, no perderán tal consideración las entidades resultantes si reúnen al cierre de ese primer ejercicio social los requisitos recogidos en los citados apartados".*

- MUTUA COMARCAL DE LA SEU D'URGELL DE PREVISIÓ SOCIAL MPS APRIMA FIXA

## 8. Procedimientos para garantizar la independencia

Los socios y todos los empleados deben ser independientes en todos los aspectos por lo que respecta a sus clientes y encargos. Entendemos por independientes la ausencia de intereses o influencia que pudiera menoscabar nuestra objetividad.

Mientras dure el periodo del encargo, la independencia debe mantenerse en todas las tareas del encargo.

Cuando existan amenazas a la independencia, éstas se evalúan, con el objeto de eliminarse o reducirse a un grado aceptable.

Si existen amenazas para la independencia y no pueden eliminarse ni reducirse a un nivel aceptable aplicando las medidas de protección pertinentes, la firma cesa en la actividad, el interés o la relación, de los cuales se derivan dichas amenazas o bien rechaza la aceptación o la continuidad del encargo, siempre y cuando dicha renuncia no esté prohibida por ninguna ley ni reglamento.

### Responsabilidades. La firma

La firma ha de desarrollado, implementado, supervisado y aplicado políticas y procedimientos destinados a ayudar a todos los socios y empleados a comprender, identificar, documentar y gestionar las amenazas para la independencia y a resolver problemas relacionados con la independencia que puedan surgir antes de los encargos o durante los mismos.

### Responsabilidades. Socios y empleados

Todos los socios y los empleados analizan sus circunstancias concretas para saber si existen amenazas o amenazas potenciales para la independencia.

La firma debe documentar los detalles de las amenazas identificadas y las medidas de protección que se hayan aplicado.

Una vez al año, todos los socios y los empleados deben presentar a la firma una confirmación por escrito de que comprenden y han cumplido las políticas de independencia de la firma.

La política de independencia de la firma exige que todos los miembros del equipo del encargo manifiesten su independencia con respecto a la totalidad de los encargos y los informes emitidos.

Los socios o los empleados asignados a un encargo deben confirmar por escrito su independencia con respecto al cliente y el encargo.

Si el socio del encargo lo solicita, los miembros del equipo del encargo deben adoptar las medidas razonables necesarias y a su alcance para eliminar o reducir a un nivel aceptable cualquier amenaza para el encargo mediante la aplicación de las medidas de protección pertinentes.

### Incompatibilidades

Según la legislación vigente en España, se establece que, en cualquier caso, el auditor no goza de la suficiente independencia cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias en el auditor firmante del informe, en la firma o en alguno de los socios de la firma:

#### Circunstancias derivadas de situaciones personales

Tener la condición de miembro del órgano de administración, de directivo o de apoderado que tenga otorgado a su favor un poder general de la entidad auditada o desempeñar puestos de empleo en la entidad auditada. También concurrirá esta circunstancia respecto del responsable del área económica financiera y de quien desempeñe funciones de supervisión o control interno en la entidad auditada, cualquiera que sea el vínculo que tenga con dicha entidad.

Tener interés significativo directo en la entidad auditada derivado de un contrato o de la propiedad de un bien o de la titularidad de un derecho. En todo caso, se entenderá que existe tal interés en el supuesto de poseer instrumentos financieros de la entidad auditada o de una entidad vinculada a ésta cuando, en este último caso, sean significativo por cualquiera de las partes

Realizar cualquier tipo de operación relacionada con instrumentos financieros emitidos, garantizados o respaldados de cualquier otra forma por la entidad auditada.

Solicitar o aceptar obsequios o favores de la entidad auditada, salvo que su valor sea insignificante o intrascendente.

Circunstancias derivadas de servicios prestados

La prestación a la entidad auditada de servicios de contabilidad o preparación de los registros contables o estados financieros.

La prestación a la entidad auditada de servicios de valoración, salvo que se cumplan los siguientes requisitos:

Que no tengan un efecto directo o tengan un efecto de poca importancia relativa, por separado o de forma agregada, en los estados financieros auditados.

Que la estimación del efecto en los estados financieros auditados esté documentada de forma exhaustiva en los papeles de trabajo correspondientes al trabajo de auditoría.

La prestación de servicios de auditoría interna a la entidad auditada, salvo que el órgano de gestión de la entidad auditada sea responsable del sistema global de control interno, de la determinación del alcance, riesgo y frecuencia de los procedimientos de auditoría interna, de la consideración y ejecución de los resultados y recomendaciones proporcionadas por la auditoría interna.

La prestación de servicios de abogacía simultáneamente para la entidad auditada, salvo que dichos servicios se presten por personas jurídicas distintas y con consejos de administración diferentes, y sin que puedan referirse a la resolución de litigios sobre cuestiones que puedan tener una influencia significativa, medida en términos de importancia relativa, en los estados financieros correspondientes al periodo o ejercicio auditado.

La prestación a la entidad auditada de servicios de diseño y puesta en práctica de procedimientos de control interno o de gestión de riesgos relacionados con la elaboración o control de la información financiera o del diseño o aplicación de los sistemas informáticos de la información financiera, utilizados para generar los datos integrantes de los estados financieros de la entidad auditada.

**Honorarios profesionales**

Los honorarios y la contraprestación por servicios prestados, no debe afectar a nuestra independencia. La facturación y cobro de los servicios prestados es fundamental para los auditores.

Nuestros servicios nunca se valoran mediante honorarios contingentes o sujetos a la consecución de resultados concretos o en función de los resultados que sean consecuencia de nuestro trabajo.

Cualquier reducción de nuestros honorarios no debe suponer ninguna reducción del alcance del trabajo necesario ni de su calidad.

Una concentración excesiva de nuestros honorarios puede afectar a nuestra independencia.

Así pues, al inicio de cada temporada (septiembre/octubre) se procede a analizar las posibles amenazas por concentración de honorarios. Durante el ejercicio y para cualquier nuevo cliente o encargo el socio responsable junto con el SG efectuaran un análisis individualizado para dicho cliente o encargo, en caso de que dichos honorarios superaran el 30 % del presupuesto anual.

Asimismo, al inicio de cada ejercicio, se efectúa un análisis sobre los honorarios devengados derivados de la prestación de servicios de auditoría y distintos del de auditoría de los tres últimos ejercicios consecutivos de la entidad auditada y a sus entidades vinculadas, por parte de la firma, para determinar si éstos, representan más del 30% del total de los ingresos anuales de la firma, en cuyo caso la firma se abstendría de realizar la auditoría.

Los honorarios pendientes de pago por parte de un cliente, cuando tienen su origen en el impago al vencimiento y son cuantitativamente importantes, pueden afectar a la independencia, pues podrían considerarse un préstamo. Así pues, no se comenzará ningún otro trabajo sin que se hayan recuperado los honorarios pendientes de otros servicios o los del año anterior, siempre y cuando dicha renuncia no esté prohibida por ninguna ley ni reglamento.

En ningún caso se aceptará como medio de pago hipotecas, activos u otras remuneraciones en especie.

**Regalos de clientes**

Los socios y empleados de la firma no deben aceptar regalos ni contraer obligaciones con los clientes, sus empleados o ejecutivos o empleados de otras empresas con las que pudiera tener contacto a través del cliente.

**Relación con el cliente**

En la relación con el cliente y sus empleados, si bien es de desear que exista un trato amistoso y cordial, se deben evitar las familiaridades.

### Rotación de personal

La independencia también se consigue mediante una adecuada y regular rotación del personal en los encargos.

Si una amenaza considerable para la independencia que afecta al socio es recurrente, la rotación será la principal medida de protección necesaria para reducir la amenaza a un nivel aceptable.

Los socios de la firma deberán respetar la actual legislación vigente en España que establece la rotación obligatoria del socio firmante del informe, en auditorías obligatorias de entidades de interés público, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 17.7 del Reglamento (UE) nº 537/2014 de 16 de abril, en particular lo establecido en los párrafos tercero y cuarto. Adicionalmente una vez transcurrido cinco años desde el contrato inicial, será obligatoria la rotación, debiendo trascurrir un plazo de tres años para que los socios puedan volver a participar en la auditoría de la entidad auditada.

## 9. Procedimientos de formación

Los empleados de la Firma son el factor crucial del éxito y todo lo que puede mejorar su calidad y productividad es importante. Es por ello que la Firma se esfuerza en identificar oportunidades de desarrollo profesional, para su personal con el fin de mantener profesionales competentes.

Un programa de formación permanente y de desarrollo continuo de la competencia profesional deben establecer mediante políticas y procedimientos que los miembros deben cumplir. Se recomienda un mínimo de 30 horas de formación anual, teniendo especial atención a los nuevos requerimientos de competencia técnica.

El RH establecerá un plan de formación anual individualizado para cada socio y empleado.

La Firma promoverá una cultura interna de consultas y de formación específica, complementada con la asistencia a cursos externos organizados por las Corporaciones Profesionales u otros expertos.

La asistencia a cursos externos de desarrollo profesional debe contar con la aprobación de RH.

Los socios y los empleados son responsables de mantener sus propios registros de desarrollo profesional. El SG y RH recopilarán y estudiarán dichos registros anualmente con cada socio o empleado y verifican el adecuado cumplimiento del plan individualizado.

Los socios y los empleados miembros ejercientes del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, deben satisfacer los requisitos mínimos de formación continuada dispuestos en su normativa interna y que establece que estarán obligados a realizar y justificar una formación profesional continuada de 120 horas en cada trienio, con un mínimo de 30 horas cada año dentro del mismo.

Durante el presente ejercicio se han desarrollado cursos de formación, tanto internos como externos.

En relación con los externos, cada persona ha desarrollado aquellos cursos específicos, en función de sus propias necesidades. Alguno de los cursos, conferencias, seminarios o jornadas, en los que han participado alguno de los socios o empleados a lo largo del ejercicio 2016 son los siguientes:

<b>AUDITORIA Y CONTABILIDAD</b>	
Curso blanqueo de capitales	ICJCE
Jornadas Actualización Contable	REA-REGA
Modificaciones Plan General Contable	REA-REGA
Una vuelta más en las NIA-ES	ICJCE
<b>OTRAS HORAS COMPUTABLES</b>	
26 Fórum del Auditor Profesional	ICJCE
Conferencia: El Experto contable	ICJCE
Jornadas actuaciones Periciales	ICJCE
Seminario Fiscal	ICJCE

Entre los cursos internos desarrollados por el personal auditor de la Firma, al resto de personal podemos citar:

Actualización de la Carpeta General en los trabajos de auditoría Actualización del Manual de Auditoría Últimas novedades publicadas en el BOICAC Novedades fiscales 2016
---

## 10. Información sobre el volumen de negocio de la Firma

El importe neto de la cifra de negocio de la Firma en el ejercicio anual de 2016 fue de 1.054 miles de euros, de los cuales 867 miles de euros, corresponden a trabajos de auditoría de cuentas anuales y el resto a ingresos por otros servicios.

## 11. Información sobre la remuneración de los socios

Los socios de la Firma están contratados como profesionales y una parte de su retribución incluye una cantidad fija y otras remuneraciones accesorias. Así mismo tienen derecho a una retribución variable dependiendo de los resultados.